



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE REANUDACIÓN DE LOS PLAZOS ADMINISTRATIVOS EN LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA PERMANENCIA DE UN AÑO MÁS EN EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y LA FLEXIBILIZACIÓN DEL PERIODO DE ESCOLARIZACIÓN EN ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN GENERAL .

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableció el marco normativo en el que deberán desenvolverse las acciones preventivas contra la pandemia que también afecta a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El apartado 1 de su disposición adicional tercera establece la suspensión de términos y plazos de los procedimientos de las entidades públicas, para reanudarlos en el momento que pierda vigencia el estado de alarma.

El Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, modifica el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, con un nuevo apartado 4º de la disposición adicional tercera, que faculta a las distintas Administraciones a continuar los procedimientos administrativos indispensables para el funcionamiento básico de los servicios.

En virtud del artículo 2 de la Orden de 6 de mayo de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda el inicio y/o la continuación de determinados procedimientos administrativos de su competencia, conforme a lo establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, necesarios para la puesta en marcha del curso académico 2020/2021 se reanuda el cómputo de plazos de determinados procedimientos (BORM de 8 de mayo), entre otros los relacionados con la flexibilización del periodo de escolarización en enseñanzas de régimen general y el de permanencia de un año más en el segundo Ciclo de Educación Infantil en alumnado con necesidades educativas especiales.

Dicha orden, faculta en su artículo 3 a las Direcciones Generales, en el ámbito de sus competencias a dictar las instrucciones necesarias conteniendo las oportunas indicaciones relativas a los plazos para el efectivo desarrollo de lo dispuesto en la orden.

La Orden 24 de mayo de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento, trámites y plazos para orientar la respuesta educativa de los alumnos superdotados intelectualmente, en su artículo 9 establece que los centros educativos pueden presentar la solicitud y documentación correspondiente para la flexibilización del periodo de escolarización en enseñanzas de régimen general entre el 1 de enero y 31 de marzo de cada año.

La Resolución 29 de agosto de 2019, de la Secretaría General, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se dictan instrucciones de comienzo del curso 2019-2020, para los centros docentes que imparten Educación Infantil Primaria, establece en su instrucción 5.1 que la presentación de solicitudes y documentación para la permanencia de un año más en el segundo ciclo de Educación Infantil en el alumnado con necesidades educativas especiales, en base a lo establecido en la Orden de 22 de septiembre de 2008





Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Evaluación Educativa
y Formación Profesional

de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la implantación, el desarrollo y la evaluación en el segundo ciclo de Educación Infantil, puede realizarse hasta el 30 de abril.

Por todo lo anteriormente expuesto, una vez reanudados los plazos, es preciso modificar el calendario para la presentación de solicitudes y documentación relacionada con dichos procedimientos, recuperando así los días hábiles que restaban para la presentación de solicitudes en el plazo original.

A fin de contribuir a la efectiva puesta en marcha del curso académico 2020/2021 y el inicio del próximo curso, en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 172/2019 de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, esta Dirección General,

RESUELVE

PRIMERO.- Reanudar los plazos administrativos del procedimiento relacionado con la flexibilización del periodo de escolarización en enseñanzas de régimen general. El plazo para la presentación de solicitudes y documentación por parte de los centros educativos queda fijado hasta el día 28 de mayo de 2020.

SEGUNDO.- Reanudar los plazos administrativos del procedimiento relacionado con la permanencia de un año más en el segundo ciclo de Educación Infantil en alumnado con necesidades educativas especiales. El plazo para la presentación de solicitudes y documentación por parte de los centros educativos queda fijado hasta el día, hasta el día 26 de junio de 2020.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y
FORMACIÓN PROFESIONAL

Sergio López Barrancos

